

Referencia: **2021/00009675F**  
Destinatario: **MARIA DEL ROSARIO  
PEREZ ROGER**  
Dirección: **CL BETANCURIA, 1  
35620 TUINEJE  
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0002/000037557**

Asunto:	Solicitud subvención inmueble situado en Pájara
Procedimiento:	SUBVENCIONES PARA INTERVENCIONES EN INMUEBLES DECLARADOS BIC O CATALOGADOS

### NOTIFICACIÓN

Vista la documentación presentada por Usted, con fecha 9 de junio de 2021, y R.E. nº 15690, para la tramitación de Subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura a personas físicas para intervenciones en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o catalogados 2021, de un inmueble situado en Pájara, le comunico que la misma debe subsanarse mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado catastral del titular del inmueble.
- Proyecto o Memoria Técnica suscrita, en su caso, por técnico competente y que deberá comprender como mínimo, una memoria descriptiva de las obras a realizar con planos y fotografías indicativas del estado actual del inmueble a intervenir y el presupuesto desglosado por partidas a ejecutar.
- Copia del Decreto del Gobierno de Canarias, cuando se trate de un inmueble que haya sido declarado Bien de Interés Cultural.
- Certificado municipal de catalogación, cuando el inmueble objeto de actuación conste incluido en el correspondiente Catálogo Arquitectónico, así como Certificado del órgano competente respecto a los inmuebles objeto de actuación que conste incluido en un Catálogo de Planes Especiales de Conjuntos Históricos y en Catálogos de Protección.
- Copia de la licencia de obras para la intervención en el inmueble para el que se solicita la subvención si ya se hubiera otorgado, o copia de la solicitud de licencia de obras.
- Justificante bancario en el que conste el código IBAN y acredite su titularidad a nombre del solicitante.

Por lo que se le requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La notificación a los interesados de los requerimientos de subsanación se llevará a cabo mediante la publicación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.